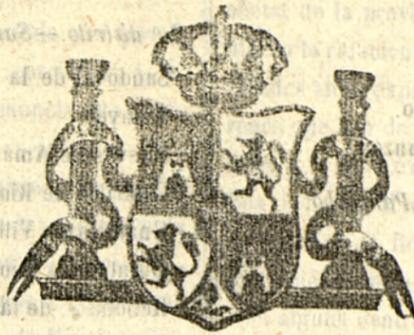


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta número 226.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

En la Gaceta de Madrid núm. 226, correspondiente al día de ayer, se halla inserto el Real decreto siguiente:

•En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877 y en el 100 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales se verificarán en la Península é Islas Baleares en los días 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próximo, en todos los distritos que comprende la relacion adjunta, menos en los de la provincia de Canarias, donde se efectuarán en los días 10, 11, 12 y 15.

Art. 2.º Estas elecciones se ajustarán en un todo á lo prevenido en la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y en la disposicion primera del art. 2.º de la de 16 de Diciembre de 1876.

Art. 3.º En virtud de lo prescrito en el art. 28 de la ley provincial vigente, las Diputaciones se reunirán en la capital de la provincia el primer día útil del mes de Noviembre, y procederán á todas las operaciones consiguientes hasta su constitucion definitiva con arreglo á lo que dispone la citada ley.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.— El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo. »

Relacion de los distritos que han quedado vacantes en esta provincia, con expresion de los Ayuntamientos que los constituyen, segun el sorteo verificado por la Dipulacion provincial en 10 de Mayo de 1878 y lo dispuesto por el art. 50 de la ley provincial, y en los cuales debe procederse á la eleccion de Diputado.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

2.º distrito.—Gumiel de Izan.

- Gumiel de Izan.
- Baños de Valdearados.
- Caleruega.
- Gumiel del Mercado.
- La Aguilera.
- Peñalva de Castro.
- Oquillas.
- Quintana-del Pidio.
- Sotillo de la Rivera.
- Tuvilla del Lago.
- Valdeande.
- Villalvilla de Gumiel.
- Villanueva de Gumiel.

3.º distrito.—Peñaranda de Duero.

- Peñaranda de Duero.
- Arandilla.
- Brazacorta.

- Coruña del Conde.
- Fuentelcesped.
- Fuentespina.
- La Vid de Aranda.
- Ontoria de Valdearados.
- Quemada.
- San Juan del Monte.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Vadocondes.
- Zazuar.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.

2.º distrito.—Pradoluengo.

- Pradoluengo.
- Arraya.
- Cerraton de Juarros.
- Eterna.
- Fresneda de la Sierra.
- Garganchon.
- Ocon de Villafranca.
- Pineda de la Sierra.
- Puras de Villafranca.
- Rábanos.
- San Clemente del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- Villalomez.
- Villanasur Rio de Oca.
- Valmala.
- Villaescusa la Solana.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villagalijo.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

3.º distrito.—Sarracin.

- Sarracin.
- Villayuda.
- Ibeas de Juarros.
- Zalduendo.
- Galarde.
- Arlanzon.
- Villorobe.
- Villasur de Herreros.
- Urrez.
- Cueva de Juarros.
- Salguero de Juarros.

- San Adrian de Juarros.
- Santa Cruz de Juarros.
- Palazuelos de la Sierra.
- Castrillo del Val.
- Cardenagimeno.
- Carcedo de Burgos.
- Cardenadijo.
- Saldaña de Burgos.
- Modubar de la Emparedada.
- Revillarruz.
- Los Ausines.
- Revilla del Campo.
- Ontoria de la Cantera.
- Cubillo del Campo.
- Isar.
- Villamiel de la Sierra.
- Ornillos del Camino.
- Hormaza.
- Vilviestre de Muñó.
- Villagutierrez.
- Celada del Camino.
- Estepar.
- Medinilla.
- Villavieja.
- Quintanilla Somuñó.
- Mazuelo.
- Cabia.
- Frاندovinez.
- Cayuela.
- Buniel.
- Alvillos.
- San Mamés de Burgos.
- Villalvilla junto á Burgos.
- Arcos.
- Renuncio.
- Villagonzalo Pedernales.
- Villariego.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

1.º distrito.—Castrogeriz.

- Castrogeriz.
- Los Balbases.
- Barrio de Muñó.
- Belbimbre.
- Castellanos de Castro.

Castrillo Matajudios.

Hinestrosa.

Ontanas.

Iglesias.

Itero del Castillo.

Palazuelos de Muñó.

Pampliega.

Pedrosa del Príncipe.

Revilla Vallegera.

Tamaron.

Vallegera.

Valles.

Villaldemiro.

Villamedianilla.

Villaquirán de la Puebla.

Villaquirán de los Infantes.

Villasilos.

Villaverde Mogina.

Villaveta.

Villazopeque.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

1.º distrito.—Covarrubias.

Covarrubias.

Castrillo Solarana.

Cebrecos.

Cilleruelo de Abajo.

Cilleruelo de Arriba.

Ciruelos de Cervera.

Cuevas de San Clemente.

Mecerreyes.

Madrigal del Monte.

Nebreda.

Pineda Trasmonte.

Puentedura.

Quintanilla del Agua.

Quintanilla del Coco.

Retuerta.

Santa Maria Mercadillo.

Santivañez del Val.

Solarana.

Tordueles.

Torreçilla del Monte.

3.º distrito.—Sta. Maria del Campo.

Santa Maria del Campo.

Ciadoncha.

Cogollos.

Mahamud.

Mazuela.

Olmillos de Muñó.

Peral de Arlanza.

Presencio.

Santa Cecilia.

Santa Inés.

Tordomar.

Torrepadre.

Tórtoles.

Villahoz.

Villamayor de los Montes.

Villangomez.

Villaverde del Monte.

Zael.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

1.º distrito.—Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro.

Añastro.

Condado de Treviño.

La Puebla de Arganzon.

2.º distrito.—Pancorbo.

Pancorbo.

Attable.

Ameyugo.

Ayuelas.

Bugedo.

Miraveche.

Moriana.

Montañana.

Oron.

Santa Gadea del Cid.

Santa Maria Rivarredonda.

Valluércanes.

Villanueva del Conde.

Villanueva Soportilla.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

1.º distrito.—Barbadillo de Herreros.

Barbadillo de Herreros.

Barbadillo del Pez.

Campolara.

Hoyuelos de la Sierra.

Jurisdiccion de Lara.

Jaramillo de la Fuente.

Jaramillo Quemado.

Mambrillas de Lara.

Monasterio de la Sierra.

Monterrubio.

Neila.

Pinilla de los Moros.

Quintanlara.

Riocabado.

San Millan de Lara.

Tinieblas.

Torrelara.

Valle de Valdelaguna.

Villaespaña.

Villoruevo.

Vizcainos.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.

1.º distrito.—Villadiego.

Villadiego.

Acedillo.

Arenillas de Villadiego.

Barrios de Villadiego.

Basconcillos del Tozo.

Castromorca.

Los Balcárceres.

Los Ordejones.

Tapia.

Tobar.

Valle de Valdelucio.

Villalvilla junto a Villadiego.

Villanueva de Puerta.

Villegas.

Villusto.

Coculina.

Montorio.

La Nuez de Arriba.

2.º distrito.—Sandoval de la Reina.

Sandoval de la Reina.

Amaya.

Cuevas de Amaya.

Castrillo de Riopisuerga.

Guadilla de Villamar.

Quintanilla Riofresno.

Rebolledo de la Torre.

Rezmondo.

Salazar de Amaya.

San Quirce de Riopisuerga.

Santa Maria Ananueñez.

Sordillos.

Sotovellanos.

Sotresgudo.

Villabizan de Treviño.

Villamayor de Treviño.

Villamartin de Villadiego.

Villanueva de Odra.

Villavedon.

Zarzosa de Riopisuerga.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.

1.º distrito.—Villarcayo.

Villarcayo.

Bocos.

Junta de la Cerca.

Junta de Puentedey.

Merindad de Castilla la Vieja.

Valle de Manzanedo.

Merindad de Valdeporres.

Merindad de Valdivielso.

Villaescura del Butron.

Merindad de Sotoscueva.

2.º distrito.—Medina de Pomar.

Medina de Pomar.

Aforados de Moneo.

Aldeas de Medina.

Junta de Rio Losa.

Berberana.

Junta de San Martin de Losa.

Junta de Villalva de Losa.

Jurisdiccion de San Zadornil.

Valle de Tobalina.

Trespaderne.

Merindad de Cuestaurria.

Partido de la Sierra en Tobalina.

3.º distrito.—Villasante.

Villasante.

Junta de Traslaloma.

Valle de Mena.

Espinosa de los Monteros.

Aforados de Losa.

Junta de Oteo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos en cuyos distritos han de verificarse las elecciones en los dias antes mencionados.

Burgos 14 de Agosto de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, ha desertado el soldado del Regimiento infantería de Burgos José Tornero Prieto. En su virtud, he acordado publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido que sea puesto desde luego á disposicion de la citada autoridad militar.

Burgos 13 de Agosto de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion del soldado José Tornero Prieto.

Hijo de José y de Antonia, natural de Peñas de San Pedro, provincia de Albacete, de oficio jornalero, edad 21 años 5 meses, soltero, estatura 1 metro 555 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan en la relacion inserta á continuacion á la Administracion Económica de la provincia los respectivos repartimientos de la contribucion territorial correspondientes al actual año económico, cuya demora no puede tolerarse ni consentirse de manera alguna por mi autoridad, en atencion á las dificultades que surgirán para llevar á cabo su recaudacion, y perjuicios gravísimos para los intereses del Tesoro público, he acordado imponer á las corporaciones municipales referidas el máximo de la multa determinada por el artículo 184 de la ley municipal vigente, si no realizan el cumplimiento de tan importante servicio dentro del improrogable término de 6.º dia.

Burgos 13 de Agosto de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Relacion que se cita.

- Amaya.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Baños de Valdearados.
- Bañuelos de Bureba.
- Barrios de Muñó.
- Briviesca.
- Caleruega.
- Canicosa.
- Castrillo Matajudios.
- Cerraton de Juarros.
- Jaramillo de la Fuente.
- La Orra.
- Mamolar.
- Nava de Roa.
- Neila.

Olmillos de Muño.

Ontanas.

Palazuelos de la Sierra.

Pinilla Trasmonte.

Presencio.

Revilla Cabriada.

Roa.

San Adrian de Juarros.

Solduengo.

Tordomar.

Tuvilla del Lago.

Vallegera.

Valles de Palenzuela.

Villafria.

Villalvilla de Burgos.

Villamel de la Sierra.

Villaverde Mogina.

Villaverde del Monte.

Zalduendo.

Zumel.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo sido admitida por providencia de 12 de los corrientes á D. Julian Gutierrez la renuncia que tenia presentada de las minas nombradas La Buena Fe, La Admirable y La Mejor, de calamina de hierro la primera y de carbon las dos últimas, sitas respectivamente en los términos de Monterrubio, Urrez y Villasur de Herreros, se declara franco, libre y registrable el terreno que ocupaban.

Y se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que previene la legislacion de minas vigente.

Burgos 13 de Agosto de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Expropiaciones.

Habiéndose publicado en el Boletin oficial de la provincia de 11 de Julio último la relacion nominal de los interesados en la expropiacion de los terrenos que han de ocupar las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo en la jurisdiccion de Roa, sin que se haya producido contra la misma reclamacion alguna dentro del plazo de los 15 dias que se fijaron, de conformidad con lo que dispone el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se proceda al deslinde, justiprecio y valoracion de las fincas que comprende la relacion aludida y que al efecto se nombren los peritos que han de practicar la operacion, así por parte de la Administra-

cion, que la constituye el Ayuntamiento de Roa, puesto que es el que paga la expropiacion, como por los propietarios interesados, quienes lo verificarán ante el Alcalde al plazo preciso de ocho dias previo requerimiento ó citacion personal, segun dispone el art. 20 de la citada ley, con encargo á dicha autoridad remita á los efectos correspondientes relacion de los nombrados dentro de las prescripciones del artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Lo que se publica en el Boletin oficial para su mas exacto cumplimiento al tenor de lo que dispone el art. 20 y siguientes de la citada ley.

Burgos 12 de Agosto de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

Table with columns: PUEBLOS, CABEZA DE PARTIDO, GRANOS (TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ), CALDOS (ACEITE, VINO, AGUARDIENTE), CARNES (CARNERO, VACA, TOCINO), PAJA (DE TRIGO, DE CEBADA). Rows list various towns and their respective prices in Ps. and cs.

Table with columns: HECTÓLITRO, LOCALIDADES. Rows show price ranges for Trigo and Cebada in different towns like Sedano, Miranda y Villadiago, Salas de los Infantes, and Belorado.

Burgos 9 de Agosto de 1880. — El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. — V.º B.º — El Gobernador, Terrer.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de fecha 31 de Julio último me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se sirvió comunicar á esta Direccion general, con fecha 25 de Octubre de 1875, la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: En vista de la instancia

promovida por el Gerente de la Sociedad contratista de la picadura de vena de tabaco, solicitando se les conceda el carácter de funcionarios públicos á los Visitadores de la Empresa, autorizándoles para visitar las expendedorías y subalternas, se les declare el derecho á los beneficios y premios de aprehension establecidos en la legislacion vigente, y se les preste el debido auxilio en el ejercicio de sus funcio-

nes: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer:

Primero. Que se considere con el carácter de funcionarios públicos para los efectos de la persecucion del contrabando del tabaco á los Visitadores de la Sociedad contratista de la picadura de vena, debiendo esa Direccion general aprobar los nombramientos, pero sin que los nombrados adquieran

por ello ningun derecho á título de funcionarios:

Segundo. Que se les declare asimismo autorizados para visitar las Administraciones subalternas y Estancos con opcion á los premios de aprehension que puedan corresponderles:

Tercero. Que para el ejercicio de sus funciones se les preste el auxilio que corresponde, previas las formalidades que determina el Real decreto de

20 de Junio de 1852 y disposiciones posteriores vigentes, á que deberán someterse:

Y cuarto. Que los sueldos y gastos de dichos Visitadores han de quedar de la exclusiva cuenta de la expresada Empresa. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y como quiera que el contratista de la picadura de vena de tabaco participa á esta Direccion general con fecha 10 del actual haber nombrado Inspector general de dicha Sociedad á D. Juan Aranz y Clavero, para investigar las causas de que en varias provincias no adquiera el consumo de la picadura de la vena de tabaco el desarrollo que era de esperar, la Direccion general de mi cargo ha acordado trasladarle la citada Real orden y aprobar dicho nombramiento, comunicándolo á V. S. (para los efectos consiguientes.)

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Administradores subalternos y Estanqueros de la misma.

Burgos 11 de Agosto de 1880.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Arribas Casado (a) el Arandino, natural de Briongos de Cervera, de esta provincia, hijo de Ireneo y Eogracia, de 36 años, casado, jornalero en la Vid, vecino que fué de esta ciudad, de baja estatura, pelo, cejas y ojos negros, con una cicatriz en la frente procedente de una herida, viste blusa blanca con rayas negras, chaleco negro de paño con un remiendo adelante y boina azul, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Bilbao y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de estacas de la cerca de la vía férrea, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares y dependientes de la policia judicial proce-

dan á la busca y captura de dicho Cayetano Arribas, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Burgos á 4 de Agosto de 1880.—Faustino G. Sarriá.—P. S. M., José Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz del Mérito Militar de segunda clase y Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ruperto Sastre Garcia (a) Bandera, natural de Torduelles, partido de Lerma, vecino de Oquillas, casado, pastor, de 59 años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 373 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Leon Diez Alvarez á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de dos gallinas de la pertenencia de José Hernando, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo encargo á las autoridades asi civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á este Juzgado si fuese habido.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Julio de 1880.—Timoteo F. de la Auja.—Por mandado de S. Sria., Leon Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Palencia.

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido,

A todos los Sres. Jueces de igual clase y demás autoridades, funcionarios y agentes de la policia judicial, hago saber: que en la noche del dia 27 para amanecer al 28 de Julio retropróximo, del corral donde se encierra el ganado mayor en la villa de Baños de Cerrato, y de la pertenencia y propiedad de Faustino Luis Montes, y de Florentin Daza Herrero, vecinos de citada villa, fueron sustraídos un macho y un burro, de las señas que á continuacion se expresarán; y por esta requisitoria, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso

XII (q. D. g.) les exhorto y requiero y de la mia les suplico y encargo que por cuantos medios estén á su alcance y su buen celo por la administracion de justicia les sugiera, se sirvan procurar la busca y conduccion á este Juzgado de dichas caballerias como asimismo de las personas en cuyo poder se hallen, si no justificasen su legítima adquisicion ó petenencia.

Dada en Palencia á 7 de Agosto de 1880.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por mandado de S. Sria., Isidoro Páramo.

Señas de la caballería.

Un macho de 30 meses, de alzada 7 cuartas menos 2 dedos, pelo castaño oscuro, con una pinta blanca pequeña en el lomo, bien puesto, cabeza grande acarnerada y en buenas carnes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

Benito Vigalondo y Orruño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado,

Certifico: que en la causa de que se hará mencion se halla la requisitoria que copiada á la letra dice así: D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido, —Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lucas Alarcia Garrido, natural y vecino de Santa Cruz del Valle, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de otra requisitoria igual á esta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo y otro instruyo sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, funcionarios y agentes de la policia judicial procuren la busca y captura de dicho Lucas Alarcia Garrido, de 64 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y disponer su conduccion á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Belorado á 8 de Agosto de 1880.—Francisco Camarero.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Y para que tenga lugar la insercion de la requisitoria preinserta en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Belorado á 8 de Agosto de 1880.—Benito Vigalondo.

Anuncios particulares.

Caballo perdido.

En la noche del 12 del actual ha desaparecido del término de Cardena la Alta un caballo cerrado, herrado de pies y manos, pelo negro y con algunos blancos en la barbilla, con aparejos de sudadera, lomillo, atarre, cincha y cabezada.

La persona que tenga noticia del mismo ó le haya recogido se servirá avisarlo al Alcalde de Santo Domingo de Silos, donde está domiciliado su dueño, el cual abonará los gastos que se hubiesen ocasionado.

A LOS PROPIETARIOS

en el partido judicial de Lerma.

El Banco hipotecario de España, por su representante en dicho partido D. Ramon Proto de Pablo, domiciliado en aquella villa, y bajo las correspondientes garantías, facilita dinero al 6½ p. % y á largos plazos para su devolucion, siempre que el pedido no sea menor de 2500 pesetas.

MIGUEL MENDEZ DE SOTOMAYOR,
AGENTE DE NEGOCIOS,
calle de San Juan, 27, 3.º, derecha,
BURGOS.

Habiendo dado aviso la Administracion económica á los Ayuntamientos de esta provincia que han presentado defectuosos los repartimientos de la contribucion territorial para el año económico de 1880-81 á fin de que nombren persona que pase á recogerlos para su reforma, esta Agencia se encargará de practicar las que necesiten por una módica retribucion ó de remitirlo á los pueblos segun se le ordene, á cuyo fin le mandarán los que gusten utilizar sus servicios una autorizacion firmada por el Alcalde, quedando obligada la misma á efectuar las alteraciones que sean necesarias al tercer dia de obrar en su poder.

Se confeccionan toda clase de documentos y se hacen cuantos trabajos están á cargo de los municipios. 8

ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

—Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 55

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vitson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos. 27

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.